



GOBIERNO REGIONAL  
CONSEJO REGIONAL  
DE MADRE DE DIOS

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y  
DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL  
N° 187 - 2024-RMDD/CR

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, en Sesión Extraordinaria de Consejo celebrada el día jueves 14 de noviembre del 2024, en su sede actual, sito en el Coliseo Cerrado de Puerto Maldonado, ha aprobado el siguiente acuerdo regional.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los gobiernos regionales. Asimismo, define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional, conforme a la Constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización.

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y de conformidad con el literal a) del artículo 15 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene entre otras atribuciones, las de aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, con fecha 12-NOV-2024, ha ingresado a la Mesa de Partes del Consejo Regional de Madre de Dios la denuncia por inconducta funcional presentada por el ciudadano Alfredo WOLF ENRÍQUEZ contra el Consejero Regional Epifanio Saturnino CONDORI CHANI, por contravenir -según refiere- prohibiciones éticas e incitar a la población de San Juan Grande a desarrollar actos de violencia, solicitando asimismo se le conceda una Audiencia Anticipada.

Que, del mismo modo, con fecha 14-NOV-2024, el ciudadano Ángel Alfonso TTICA ZANABRIA, pone en conocimiento del Consejo Regional, hechos presuntamente dolosos contra la misma autoridad regional, por haber intentado *"frustrar la culminación del Acta de devolución de área de terreno por traslado a construcción definitiva"*, y con el propósito de *"...prevenir actos de vandalismo, ataque contra la propiedad privada y atentados contra la integridad física y psicológica de los propietarios del terreno..."*.

Que, en vía de descargo, el Consejero Regional Epifanio Saturnino CONDORI CHANI, aclara que se ha limitado a defender los intereses del Estado e impedir toda interferencia a la actividad jurisdiccional, por cuanto se halla pendiente de resolver por la Corte Suprema de Justicia el proceso contencioso administrativo en el cual es parte el Centro Poblado San Juan Grande.



GOBIERNO REGIONAL  
CONSEJO REGIONAL  
DE MADRE DE DIOS

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y  
DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



Que, de otra parte, con fecha 14-NOV-2024, ha ingresado al Consejo Regional el Memorial N° 005-2024-MCPSJG-DMDD-PM, suscrito, entre otros ciudadanos, por la Alcaldesa de la Municipalidad del Centro Poblado San Juan Grande, dos regidores, la Jueza de Paz y el Presidente de la Ronda Campesina, por el cual expresan su respaldo al Consejero Regional por la Provincia de Manu, Epifanio Saturnino CONDORI CHANI, señalando que su actuación es correcta, que es conocedor de las circunstancias en que se ejecutó el proceso de reubicación por Defensa Civil y Defensa Nacional por emergencia y desastres naturales, entre los años 2001 al 2004, y que los terrenos se encuentran en litigio y pendientes de pronunciamiento definitivo de la Sala Civil de la Corte Suprema, con el Expediente N° 00666-2019-0-2701-JR-CI-01.

Que, el numeral 3) del artículo 139 de la Constitución Política del Perú, establece como uno de los principios y derechos de la función jurisdiccional, *"la independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional. Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones"*.

Que, asimismo, es condicente con los deberes de la función pública, *"proteger y conservar los bienes del Estado..."*, conforme lo establece el numeral 5) del artículo 7 de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.

El Consejo Regional de Madre de Dios, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, por mayoría de ocho votos a favor y dos abstenciones.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DESESTIMAR**, las denuncias por inconducta funcional presentadas por los ciudadanos Alfredo WOLF ENRÍQUEZ y Ángel Alfonso TTICA ZANABRIA contra el Consejero Regional Epifanio Saturnino CONDORI CHANI, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, al Ejecutivo Regional, disponga la publicación de la presente norma regional en el Portal Institucional electrónico del Gobierno Regional de Madre de Dios a través de sus órganos competentes.

**POR TANTO:**

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede del Consejo Regional de Madre de Dios, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS  
Consejo Regional

Sr. Francisco Situyentes Quispe  
CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS  
CONSEJO REGIONAL

Abg. Mgtr. Juan Manuel Camacho Arbaiza  
SECRETARIO TÉCNICO